



**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES
URBANAS - ESU**

NIT 890.984.761-8

**CONTRATO
No.**

202600307

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
Forensic Technology (Canada) INC		1562498-3	+1 514 485 9336	30 de enero de 2026	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Ramon Sierra de la Garza		566446082	800 Hymus Blvd, piso 4 Montreal, Quebec H4S0B5 Canada		+1 954 401.3124
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDA D PRESUPUESTA L
ramon.sierra@leadsonline.com		Medellín	20251006812		2026000175
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTA L	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTA L
4600106174 de 2025	33417	2320202008046 7-0	POLICIA ELEMENTOS TECNOLOGICO S.4	USD \$201.261,68	2026000351

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a "Renovación garantía del sistema de identificación balística IBIS Trax 3D con actualización tecnológica"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta S-11014 R09 presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: Renovación garantía del sistema de identificación balística IBIS Trax 3D con actualización tecnológica

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Plan de Garantía SafeGuard incluye los servicios POR UN (01) AÑO:

- Servicios de apoyo: centro de soporte técnico con la excepción de Asistencia con plantillas de informes personalizados.
- Servicio de advertencia proactivo (SAP), ventana de mantenimiento.
- Reemplazo de hardware defectuoso
- Visita de mantenimiento preventivo para sistemas IBIS@TRAX.
- E-Learning, Tutoría.
- Corrección de errores de aplicación (errores de Software),
- Actualización de software y paquetes de servicio.
- Despliegue de software, actualizaciones menores de hardware, compatibilidad con versiones anteriores, Documentación del usuario
- Programa de Atención al Cliente
- Gastos de Viaje y Estadía El Plan de Garantía SafeGuard relacionado con el equipo IBIS TRAX

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de abril de 2026 contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El presente contrato tiene un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (USD \$169.127,53) más un IVA teórico de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (USD \$32,134.23)

Valor	USD \$169.127,53
Retenciones, estampillas e impuestos	USD \$24.185,24
Neto a pagar	USD \$144.942,29

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a que el CONTRATISTA es una persona jurídica extranjera, sin domicilio ni establecimiento permanente en Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y las normas que lo reglamenten, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU realizará la liquidación, declaración y pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del Impuesto sobre las Ventas (IVA) teórico a la tarifa del diecinueve por ciento (19 %) por valor de USD \$32.134,23 aplicable a los servicios prestados desde el exterior, sin que dicho valor constituya un mayor valor del contrato ni genere reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600106174 de 2025

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante un único pago, posterior a la suscripción del contrato por ambas partes e inicio, previo recibo del documento equivalente a la factura válido emitido por el CONTRATISTA conforme a la normativa fiscal del país de origen del CONTRATISTA, y recibo satisfacción y visto bueno del supervisor designado y de acuerdo con las fechas establecidas por la entidad para la recepción de facturas.

El valor en pesos colombianos corresponde a la TRM del día que se haga el pago.

- ✓ Presentar el documento equivalente a la factura emitido conforme a la normativa fiscal del país de origen del CONTRATISTA, en el cual conste, como mínimo, la identificación del CONTRATISTA, el número y fecha del documento, el número del contrato, la descripción del servicio prestado y el valor a pagar. Dicho documento no estará sujeto a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario colombiano, en atención a la naturaleza extranjera del CONTRATISTA. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
Una vez recibido a satisfacción el documento equivalente a la factura correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ El documento equivalente a la factura deberá ser remitido al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción del mismo estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 6 de enero de 2026, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- ✓ No será exigible al CONTRATISTA la facturación electrónica colombiana ni la remisión de facturas a los canales definidos para proveedores nacionales, en atención a su condición de proveedor extranjero.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN o en el sitio que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más
Calidad del servicio	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como

consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos. 16) Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios. 17) Facilitar la labor de la supervisión respondiendo oportunamente a las recomendaciones, observaciones o requerimientos. 18) Participar en eventos y reuniones cuando sea requerido para el buen cumplimiento del proyecto durante la vigencia del contrato. 19) Informar oportunamente al supervisor, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas entregadas. 20) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el contrato, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato. 21) Atender las especificaciones técnicas y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del

contrato. 22) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por un profesional universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU y en la medida permitida por la ley aplicable, el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa directa de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen únicamente en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos directamente imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley, siempre que tales motivos constituyan una terminación con justa causa.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

RS

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

Dado que el Proveedor es extranjero y no tiene trabajadores en Colombia, NO le APLICA la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9- Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas -

RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial con una sola oferta. 12- REDAM. 14- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 15- oferta S-11014 R09 16- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU, vigente en la fecha de firma del contrato. En caso de cualquier inconsistencia, prevalecerán los términos de este contrato.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



RAMON SIERRA DE LA GARZA
Representante Legal apoderado

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General 

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerencia Administrativa y Financiera 

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya – Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Juliana Aguilar Duque- Profesional Universitario - Unidad de compras 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.